



Municipalidad Distrital de Barranco

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y EL SR. MARIO BENDEZÚ VELARDE, EN REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO CIUDADANO "ESCRITORES – EDITORES Y LIBREROS INDEPENDIENTES"



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367776 con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Sr. Juan Rafael Olivera Salmón**, identificado con DNI N° 07846350, según facultades previstas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 05 de enero del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el Sr. **Mario BendeZú Velarde**, identificado con DNI N° 40360485, con domicilio en Jr. Manuel del Pino 549 Santa Beatriz . Lima 1, provincia y departamento de Lima, en representación del colectivo ciudadano denominado **"ESCRITORES – EDITORES Y LIBREROS INDEPENDIENTES"** al que en adelante se le denominará **EL ORGANIZADOR**, en los términos y condiciones previstas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo entre sus programas sociales, defensa y promoción de derechos, se encuentra el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.
2. **EL ORGANIZADOR**, es una persona natural que representa al colectivo ciudadano denominado "ESCRITORES - EDITORES Y LIBREROS INDEPENDIENTES", que es una agrupación sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es promover la difusión de la lectura y los libros.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **MARIO BENDEZÚ VELARDE**, con la finalidad de que a través del colectivo ciudadano denominado **"ESCRITORES-EDITORIALES Y LIBREROS INDEPENDIENTES"**, se promueva el desarrollo cultural, se difunda la práctica de la lectura, la difusión de libros, y que la comunidad Barranquina, sea reconocida como una comunidad que impulsa y apoya el desarrollo intelectual de sus habitantes, la cual creemos es la única forma de construir una sociedad más civilizada y por ende, más segura y saludable para todos, en especial para los niños.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Permitir al colectivo ciudadano denominado "ESCRITORES – EDITORIALES Y LIBREROS INDEPENDIENTES", el uso temporal de la vía pública, ubicada en la calle, entre la iglesia y la Plaza Principal de Barranco" para el montaje, el desarrollo y el desmontaje de la "**FERIA DEL LIBRO INDEPENDIENTE DE BARRANCO**" los días jueves 02 de julio, viernes 03, sábado 04, domingo 05 y lunes 06 de julio de 2015.



2. Otorgar el permiso municipal para la realización de la "**FERIA DEL LIBRO INDEPENDIENTE DE BARRANCO**"

3. Apoyo con la seguridad (Policía Municipal, Serenazgo, etc.) durante los días de montaje y los tres días de la Feria durante las 24 horas.

4. Apoyo con la limpieza de la Feria los tres días de la Feria (viernes, sábado y domingo).

5. Apoyo en la difusión, prensa, promoción y publicidad de la "**FERIA DEL LIBRO INDEPENDIENTE DE BARRANCO**"

6. Auspicio por una cantidad de S/. 5000.00 cinco mil nuevos soles, para fines de stands, toldos, mesas, equipo de sonido, banners, y todo tipo de publicidad, ya sea impresa o digital.

DE "EL ORGANIZADOR":

1. Realizar todas las gestiones que correspondan de acuerdo a las características del evento que realicen, procurando no contravenir la normatividad vigente, ni causar reclamos y/o quejas de los vecinos de este distrito por alterar el orden y tranquilidad pública, responsabilizándose por la seguridad del evento.

2. Difundir a través de las redes sociales, notas de prensa u otros medios de comunicación que se encuentren al alcance de la "**FERIA DEL LIBRO INDEPENDIENTE DE BARRANCO**", haciendo mención en todas las comunicaciones del evento el apoyo de **LA MUNICIPALIDAD** en el evento.

3. Incluir el logotipo de la municipalidad en todo el material publicitario y de promoción del evento (volantes, afiches, dípticos, trípticos, banners y otros).

4. Entregar a la municipalidad un Stand para el uso y difusión de su programa Cultural Municipal.

5. Otorgar 08 talleres para niños de 01 hora de duración en Colegios Públicos del distrito de Barranco o en actividades que realice la Gerencia de Turismo, Educación y Cultura, entre los meses de mayo a diciembre del año 2015.

6. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** al término del evento y un plazo no mayor a veinte (20) días, un informe de actividades realizadas, incluyendo registro fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente contrato es celebrado por el plazo desde el mes de mayo hasta el mes de julio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

La cancelación, resolución o aplazamiento del evento, de ser el caso, por cualquiera de las dos partes, tendrá que ser por mutuo acuerdo y aceptación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL ORGANIZADOR**



CLÁUSULA SEXTA : DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente, a los 29 días del mes de abril del dos mil quince.


SR. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN
Gerente Municipal
LA MUNICIPALIDAD


SR. MARIO BÉNDEZÚ VELARDE
Representante de
"ESCRITORES-EDITORES Y LIBREROS INDEPENDIENTES
EL ORGANIZADOR

